

**Duodécimo:**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**Décimo Tercero:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

**Personería:**

La personería de la Gerenta General de SERCOTEC, doña Cristina Orellana Quezada, consta del acuerdo N° 1.326, adoptado en la Sesión Ordinaria de Directorio N° 527, de fecha 4 de febrero de 2008, reducido a escritura pública el 12 de febrero de 2008 en la Notaría de Santiago de don Gastón Santibáñez Soto, Repertorio N° 635-2008.

La facultad y personería de don Jorge Chocair Santibáñez, para celebrar convenios en representación de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero, está contenida en el decreto supremo N° 215, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2009 que correspondan en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura, en el acta de sesión N° 40 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 16 de marzo de 2009.

2.- Autorízase al Departamento Administrativo para transferir al Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, con domicilio en calle Huerfanos N° 1117, piso 9, ciudad de Santiago, la suma total de \$716.000.000 (setecientos dieciséis millones de pesos), en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria de convenio.

3.- Exijase al Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, la emisión del correspondiente comprobante de ingreso de los recursos recibidos en virtud del convenio que por este acto se aprueba, y un informe mensual de su inversión, en los términos y condiciones establecidos en la resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de la República.

4.- Déjase constancia que el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, se obliga a velar porque los recursos que le son transferidos sean íntegramente utilizados para el financiamiento de proyectos de desarrollo y fomento de la pesca artesanal, en el marco de lo previsto en el artículo 173 de la ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y con estricto apego a la normativa vigente.

5.- Imputése el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2009, del Fondo de Administración Pesquero.

6.- Déjense sin efecto las resoluciones N° 20, de fecha 26 de mayo de 2009, y N° 26, de fecha 10 de junio de 2009, ambas de esta Subsecretaría de Pesca.

7.- Remítanse la presente resolución con sus antecedentes fundantes a Contraloría Regional de Valparaíso, para su toma de razón.

Anótese, refréndese, comuníquese, tómese razón, y una vez tomada razón, publíquese en el Diario Oficial por cuenta de esta Subsecretaría - Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

**Ministerio de Hacienda****Servicio de Impuestos Internos**

Dirección Nacional

(Extractos)

**AUTORIZA EMISORES ELECTRÓNICOS**

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 135 de 10 de septiembre de 2009, que autoriza a contribuyentes como emisor electrónico.

Se autoriza como emisor de documentos tributarios electrónicos a contribuyentes RUT 76.006.362-2, RUT 89.519.600-2, RUT 76.646.120-4, RUT 96.934.850-0, RUT 96.651.900-2, RUT 86.514.300-1, RUT 96.615.800-K, RUT 91.520.000-1, RUT 96.997.370-7, RUT 93.322.000-1, RUT 77.644.020-5, RUT 77.393.500-9, RUT 99.578.450-5, RUT 76.933.270-7, RUT 93.538.000-6, RUT 76.063.506-5, RUT 76.049.174-8, RUT 76.060.589-1, RUT 77.847.230-9, RUT 76.382.580-9, RUT 96.778.330-7, RUT 76.564.580-8, RUT 52.002.537-5, RUT 76.321.700-0, RUT 76.362.170-7, RUT

79.848.580-6, RUT 76.136.210-0, RUT 76.044.168-6, RUT 96.981.340-8, RUT 77.527.490-5, RUT 96.565.260-4 y RUT 84.255.000-9, a contar del mes de septiembre 2009. En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los contribuyentes están autorizados a emitir en forma electrónica.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de septiembre de 2009.

**AUTORIZA EMISORES DE BOLETAS ELECTRÓNICAS**

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 136 de 10 de septiembre de 2009, que autoriza a contribuyentes como emisor de boleta electrónica.

Se autoriza como emisor de boleta electrónica a contribuyentes RUT 96.719.210-4, RUT 91.143.000-2 y RUT 78.885.550-8 a contar del mes de septiembre de 2009. En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los contribuyentes están autorizados a emitir en forma electrónica.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de septiembre de 2009.

Dirección de Grandes Contribuyentes

**REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CECINAS LA PREFERIDA S.A.**

(Extracto)

La Dirección de Grandes Contribuyentes del SII, por resolución Ex. N° 124, de fecha 4/8/09, revoca la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de carne al contribuyente Cecinas La Preferida S.A., RUT N° 92.778.000-3, conforme lo establecido en la resolución Ex. N° 3.722, de 28/07/2000, de la Dirección Nacional de este Servicio - Bernardo Marchant Aguila, Director de Grandes Contribuyentes.

XIII Dirección Regional Metropolitana  
Santiago Centro**CERTIFICA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A ALTIMAK S.A.**

(Certificado)

Núm. 3.- Certifico que el contribuyente: Altimak S.A., RUT 99.551.710-8, cumple con los requisitos establecidos en la resolución N° 4.916 de fecha 31 de octubre de 2000, publicada en el Diario Oficial y que en consecuencia, tiene la Calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, en las Ventas de Madera que efectúe a contar del 1° del mes siguiente al de la publicación de este certificado en el Diario Oficial.

Santiago, 31 de agosto de 2009.- Luis Muñoz Arratia, Director Regional.

VI Dirección Regional Rancagua

**DEROGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A LUIS AUSSET OLEA**

(Extracto)

La VI Dirección Regional de Rancagua del SII, por resolución Ex. Dre06 01 N°630, de 23 agosto de 2000, deroga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación, a Luis Ausset Olea, RUT 12.720.835-2, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de carne y servicios de faenamiento de ganado, establecido en la Res. Ex. N° 3.722/2000, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial el día 01.08.2000.- Luis Muñoz Arrate, Director Regional.

VII Dirección Regional Talca

**DEROGA AUTORIZACIÓN DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A DISTRIBUIDORA Y SUPERMERCADO DIEZ LTDA.**

(Extracto)

La VII Dirección Regional Talca del SII, por Res/Dre07/ Ex. N° 4.763, de fecha 3 de septiembre de 2009, deroga a la

contribuyente Distribuidora y Supermercado Diez Ltda., RUT N° 88.883.600-4, a contar de la fecha de esta publicación, la Calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de carnes, de acuerdo a lo establecido en la resolución Ex. N° 3.722, del 28.07.2000, de la Dirección Nacional.

Talca, 3 de septiembre de 2009.- Luis Aguirre Pérez, Director Regional.

**Superintendencia de Casinos de Juego**

(Certificados)

**AUTORIZA A LA SOCIEDAD CASINO DE JUEGOS DEL PACÍFICO S.A. PARA DAR INICIO A LA OPERACIÓN DEL CASINO DE JUEGO AUTORIZADO EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO**

El Superintendente de Casinos de Juego, Sr. Francisco Javier Leiva Vega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N° 19.995 y el artículo 37 del decreto supremo N° 211, de 2005, del Ministerio de Hacienda, hoy jueves 27 de agosto de 2009 certifica lo siguiente:

1. Casino de Juegos del Pacífico S.A. ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones que la ley N° 19.995 y sus reglamentos establecen para dar inicio a sus actividades como sociedad operadora de un casino de juego como, asimismo, a las condiciones establecidas en su permiso de operación en lo que respecta al casino de juego y a sus posteriores modificaciones, comprendido en el proyecto autorizado a través del Acuerdo N° 2 del Acta de la sesión del Consejo Resolutivo de la V Región de Valparaíso, el 20 de diciembre de 2006, y comunicado el 26 de diciembre de 2006 mediante resolución exenta N° 342 de la Superintendencia de Casinos de Juego.
2. A contar de la fecha del presente certificado, y sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, la sociedad operadora Casino de Juegos del Pacífico S.A. se encuentra habilitada para dar inicio a la operación del casino de juego y de los servicios anexos comprendidos en el permiso de operación autorizado.

**PROTECCION EFECTIVA**

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)

A contar del 7 de mayo  
Nuevas Oficinas Atención  
de usuarios: Moneda 975 Piso 13

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

**DIARIO OFICIAL**

3. La vigencia durante quince años del permiso de operación de Casino de Juegos del Pacífico S.A. rige a contar de la fecha del presente certificado y hasta el 27 de agosto de 2024 - Francisco Javier Leiva Vega, Superintendente de Casinos de Juego.

**AUTORIZA A LA SOCIEDAD SALGUERO HOTELS CHILE S.A. PARA DAR INICIO A LA OPERACIÓN DEL CASINO DE JUEGO AUTORIZADO EN LA COMUNA DE RINCONADA**

El Superintendente de Casinos de Juego, Sr. Francisco Javier Leiva Vega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N° 19.995 y el artículo 37 del decreto supremo N° 211, de 2005, del Ministerio de Hacienda, hoy sábado 29 de agosto de 2009 certifica lo siguiente:

- Salguero Hotels Chile S.A. ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones que la ley N° 19.995 y sus reglamentos establecen para dar inicio a sus actividades como sociedad operadora de un casino de juego como, asimismo, a las condiciones establecidas en su permiso de operación en lo que respecta al casino de juego y a sus modificaciones, comprendidas en el proyecto autorizado a través del Acuerdo N° 3 del Acta de la sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego de la V Región de Valparaíso, de fecha 20 de diciembre de 2006, y de la resolución exenta N° 343, de 26 de diciembre de 2006, de la Superintendencia de Casinos de Juego, y sus modificaciones posteriores.
- A contar de la fecha del presente certificado, y sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, la sociedad operadora Salguero Hotels Chile S.A. se encuentra habilitada para dar inicio a la operación del casino de juego y de los servicios anexos, comprendidos en el permiso de operación autorizado.
- La vigencia durante quince años del permiso de operación de Salguero Hotels Chile S.A. rige a contar de la fecha del presente certificado y hasta el 29 de agosto de 2024 - Francisco Javier Leiva Vega, Superintendente de Casinos de Juego.

**Ministerio de Educación**

**AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO QUE SEÑALA, EN CONDICIONES QUE INDICA, PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Núm. 1.306 exento.- Santiago, 3 de julio de 2009.- Considerando:

Que, las diversas autoridades del Ministerio de Educación, entre otras, los Jefes de Gabinete Ministeriales desarrollan labores de alta importancia funcionaria y de estrecha colaboración con la más alta autoridad de esta Secretaría de Estado;

Que, el cumplimiento de sus múltiples tareas exige que dichas autoridades en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, que normalmente exceden la jornada diaria y semanal de trabajo, cuenten en forma permanente con un vehículo motorizado, permitiéndoles un desempeño eficiente y seguro; y,

Visto: Lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974; D.F.L. N° 12-2.345, de 1979; artículo 14° de la ley N° 18.267; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2002; decretos exentos de Educación N° 1.375 y 1.907, de 2007 y 2008, respectivamente; circular N° 26, de Ministerios de Interior y Hacienda, de 15 de abril de 2003; Of. Ord. N° D-18.667, de Jefe División Jurídica Ministerio del Interior, de 29 de diciembre de 2008; Ord. N°s 437 y 341, de 22 de julio de 2008 y de 25 de mayo de 2009, ambos de Jefe División de Administración General; resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

**Decreto:**

**Artículo único:** Autorízase al vehículo indicado a continuación en este decreto, para circular los días sábados en la tarde, domingos y festivos y con el disco distintivo señalado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, perteneciente al Ministerio de Educación:

Vehículo	:	Automóvil
Marca	:	Nissan
Modelo	:	DATALCFB15EHATJX-0
Año Fabricación	:	2007
N° motor	:	QG18566766T
N° Chasis	:	3N1CB51SXZL040755
Reg. Nacional Vehículos	:	
Motorizados	:	WT.3834-2
Placa Única	:	WT.3834-2

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Mónica Jiménez de la Jara, Ministra de Educación.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Cristián Martínez Ahumada, Subsecretario de Educación.

**AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, LA CIRCULACIÓN PERMANENTE DEL VEHÍCULO QUE INDICA**

Núm. 1.310 exento.- Santiago, 6 de julio de 2009.- Considerando:

Que las autoridades de la Universidad de Antofagasta, requieren disponer en forma permanente de un vehículo motorizado que les permita cumplir las funciones que les han sido encomendadas;

Que, por la naturaleza de las funciones que desempeña la Universidad y para el cumplimiento de sus objetivos propuestos, se hace necesario mantener vehículos en circulación permanente, durante los días sábados en la tarde, domingos y festivos y,

Vistos: Lo dispuesto en el D.L. 799 de 1974, D.F.L. N°12-2345 de 1979 del Ministerio del Interior, artículo 14 de la ley N° 18.267; D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Oficio REC N°189 de fecha 09 de abril de 2009 de la Universidad de Antofagasta, resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los Artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República,

**Decreto:**

**Artículo único:** Autorízase la circulación permanente incluidos sábados en la tarde, domingos y festivos del vehículo que se indica a continuación, asignado al uso privativo de la Universidad de Antofagasta.

Tipo de Vehículo	:	Camioneta
Marca	:	Mazda
Modelo	:	BT 50 2.5
N° de Motor	:	WLAT788241
N° de Chasis	:	JMZUN1F18W634822
Color	:	Rojo Burdeo
Año de Fabricación	:	2008
Placa Única	:	BZWH.41-3
Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados	:	BZWH.41-3

Anótese, registre, comuníquese y publíquese.- Por orden de La Presidenta de la República, Mónica Jiménez de la Jara, Ministra de Educación.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Cristián Martínez Ahumada, Subsecretario de Educación.

**MODIFICA DECRETO N° 1.015 EXENTO, DE 2006, QUE ASIGNA A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, VEHÍCULO QUE SEÑALA, EN CONDICIONES QUE INDICA**

Núm. 1.347 exento.- Santiago, 13 de julio de 2009.- Considerando: Que, por decreto exento de Educación N°1.015, de 20 de julio de 2006, se asignó a la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, el automóvil Hyundai, modelo Elantra, GLS 1.8, fabricado el año 2003, placa única N° VX.8513-9.

Que, el mencionado vehículo ha sido reemplazado, por el que se señala en el presente decreto, lo que hace necesario la modificación del decreto citado en el considerando anterior, y

Visto: Lo dispuesto en el decreto ley N° 799 de 1974; DFL N° 12-2.345 de 1979; artículo 14° de la ley N° 18.267; decreto supremo N° 19 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2002; decreto exento de Educación N° 1.015 de 2006; circular N° 26, de Ministerios de Interior y Hacienda, de 15 de abril de 2003; Of. Ord. N° D18.667, de Jefe División Jurídica Ministerio del Interior, de 29 de diciembre de 2008; Ord. N° 345 de Jefe División de Administración General, de 26.05.2009; resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

**Decreto:**

**Artículo primero:** Modifícase el decreto exento de Educación N° 1.015 de 2006, en el sentido de reemplazar el vehículo asignado a la División de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Educación, por el que se indica a continuación:

Vehículo	:	Station Wagon
Marca	:	Hyundai
Modelo	:	Tucson GL 2.000 Mec
Año fabricación	:	2009
N° motor	:	G4GC8321803
N° chasis	:	KMHJM81BP9U998919
Reg. Nacional Vehículos	:	
Motorizados	:	BYPR.25-9
Placa Única	:	BYPR.25-9

**Artículo segundo:** El vehículo señalado precedentemente deberá circular con el disco distintivo establecido en el artículo 3° del decreto ley N° 799 de 1974.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Mónica Jiménez de la Jara, Ministra de Educación.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Cristián Martínez Ahumada, Subsecretario de Educación.

**MODIFICA DECRETO N° 1.017 EXENTO, DE 2006, QUE ASIGNA A SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA VEHÍCULO QUE SEÑALA, EN CONDICIONES QUE INDICA**

Núm. 1.348 exento.- Santiago, 13 de julio de 2009.- Considerando:

Que, por decreto exento de Educación N° 1.017, de 20 de julio de 2006, se asignó a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, el automóvil Nissan, modelo Sentra, fabricado el año 2005, Placa Única N° YC.6968-3.

Que, el mencionado vehículo ha sido reemplazado, por el que se señala en el presente decreto, lo que hace necesario la modificación del decreto citado en el considerando anterior, y

Visto: Lo dispuesto en el decreto ley N° 799 de 1974; D.F.L. N° 12-2345 de 1979; artículo 14° de la ley N° 18.267; decreto supremo N° 19 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2002; decreto exento de Educación N° 1.017, de 2006; circular N° 26, de Ministerios de Interior y Hacienda, de 15 de abril de 2003; Of. Ord. N° D-18667, de Jefe División Jurídica Ministerio del Interior, de 29 de diciembre de 2008; Ord. N° 345 de Jefe División de Administración General, de 26.05.2009; resolución N° 1.600 de 2009, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

**Decreto:**

**Artículo primero:** Modifícase el decreto exento de Educación N° 1.017, de 2006, en el sentido de reemplazar el vehículo asignado a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, por el que se indica a continuación:

Vehículo	:	Automóvil
Marca	:	Chevrolet
Modelo	:	Optra II, LS NB 1.8. AT